

## ANEXO No. 5

# ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES, S. A. (MULTIFERT, S. A.)

## TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

### CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

#### SECCIÓN I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL

*Artículo 1:* La Empresa se denominará “EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES, S. A.” y podrá usar igualmente para su identificación las siglas MULTIFERT, S. A. Con tal denominación social podrá realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social.

#### SECCIÓN II DE LA NATURALEZA JURÍDICA

*Artículo 2:* La Empresa es de naturaleza jurídica mercantil y operará bajo la forma de Sociedad Anónima. En su constitución y funcionamiento se regirá por los presentes Estatutos, la legislación del país sede y las de aquellos Estados donde desarrolle sus actividades.

#### SECCIÓN III DEL OBJETO SOCIAL, MODALIDADES OPERATIVAS Y ETAPAS

*Artículo 3:* El objeto social de la Empresa es la comercialización de fertilizantes y sus materias primas como un medio para asegurar gradualmente el abastecimiento regional en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de entrega y facilitar la colocación de las producciones de las empresas participantes en terceros mercados, velando por la aplicación del artículo 5, numeral 5 del Convenio de Panamá.

A estos efectos: a) Establecerá nuevos canales de comercialización de fertilizantes y sus materias primas y reforzará los existentes entre las enti-

dades o empresas propietarias de acciones. b) Promoverá o en su caso realizará compras de fertilizantes y sus materias primas en terceros países, teniendo en cuenta principalmente las modalidades operativas predominantes en la región, que le permitan actuar en condiciones de eficiencia a la vez que racionalizar el comercio de tales productos. c) Promoverá o en su caso colocará en terceros mercados los excedentes de producción de las empresas asociadas, atendiendo el abastecimiento prioritario de los países a los cuales pertenece. Para la realización de estos propósitos, la Empresa aprovechará la mayor capacidad de negociación derivada de la oferta y demanda conjuntas de todos sus asociados y de sus respectivos países.

*Artículo 4:* Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3, las entidades o empresas propietarias de acciones convienen expresamente en dar prioridad a MULTIFERT, S. A., en sus operaciones de importación o exportación, en todos los casos en que las condiciones de comercialización que se obtengan a través de ella sean a lo menos similares a las prevalecientes en el mercado internacional. A tal efecto, las entidades o empresas propietarias de acciones asumen los compromisos siguientes: a) Comunicar a MULTIFERT, S. A., en forma periódica y anticipada, la totalidad de sus requerimientos anuales de importación y exportación, antes de iniciar negociaciones o de asumir compromisos de compras o ventas, solicitándole en todos los casos las cotizaciones correspondientes. b) Comunicar a la Empresa los requerimientos de carácter extraordinario que se presenten en el curso del respectivo periodo, como asimismo, cualquier variación que experimente su programa anual de importaciones y exportaciones; c) Proporcionar a la Empresa las informaciones que puedan ser útiles acerca de los precios, transacciones y condiciones de compra o venta de fertilizantes y sus materias primas, a menos que dichas informaciones se consideren estrictamente confidenciales por parte de los accionistas. Se exceptúan de lo establecido en este artículo las transacciones derivadas de compromisos o contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de estos estatutos, y aquellas especialmente significativas para las empresas o entidades propietarias de acciones por razones de política comercial.

*Artículo 5:* En cumplimiento de su objeto social, MULTIFERT, S. A., en una primera etapa, actuará en calidad de agente o intermediario, para lo cual podrá realizar, entre otras, actividades como las siguientes: a) Promover la concertación de operaciones de compra y venta de fertilizantes y sus materias primas en las que participen entidades o empresas asociadas o tengan interés los países a los cuales ellas pertenezcan; b) Intervenir, favoreciendo la concertación de contratos de suministros o abastecimientos a mediano y largo plazo, a fin de facilitar la operatividad de las entidades o empresas asociadas y satisfacer adecuadamente las necesidades de los paí-

ses a los cuales pertenecen; c) Realizar todos los trámites relacionados con las operaciones comerciales en las que participe; d) Suministrar sus servicios a personas, entidades o empresas no asociadas, en las condiciones que determine la Junta Directiva y siempre que ello no vaya en perjuicio de sus accionistas; e) Utilizar su capacidad de negociación conjunta para lograr las mejores condiciones del mercado, en cada oportunidad, fortaleciendo sus vínculos y conocimientos en relación con las regiones importadoras y exportadoras del mundo; f) Investigar sistemáticamente la evolución del mercado de los fertilizantes y sus materias primas, así como recopilar la información y realizar los estudios necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social; g) En general, realizar todas aquellas otras acciones que sean compatibles con su calidad de agente o intermediario.

*Artículo 6:* En la segunda etapa, MULTIFERT, S. A., comenzará a efectuar operaciones directas de compra y venta de fertilizantes y sus materias primas cuando la Asamblea de Accionistas así lo decida, en la forma prevista en el Artículo 33 de estos Estatutos. En tal sentido llevará a cabo, además de las consignas en el Artículo 5, operaciones como las siguientes:

a) Realizar operaciones de compra y venta por cuenta propia; según lo estipulado en el artículo 40 inciso a), b) Celebrar contratos de compraventa, suministros y abastecimiento con personas naturales o jurídicas que desempeñen actividades similares o complementarias; c) Contratar fletes, seguros y créditos; d) Ejecutar o encomendar a terceros las operaciones propias de un agente embarcador; e) Ejecutar o contratar operaciones de supervisión y control de los productos y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos; f) Suministrar servicios de almacenamiento en puertos de origen o destino, a solicitud del importador o cuando las condiciones de la operación así lo requieran, y g) En general, realizar todas aquellas otras acciones u operaciones inherentes a su calidad de comprador directo.

*Artículo 7:* La Empresa no podrá prestar caución o aval ni pignorar o hipotecar un bien de su propiedad para garantizar obligaciones distintas a las suyas.

#### SECCIÓN IV DEL DOMICILIO

*Artículo 8:* La Empresa tendrá su domicilio social en la Ciudad de Panamá, donde radicará el centro principal de dirección de sus actividades y podrá establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas o dependencias en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. En este último caso, dichas filiales o dependencias se sujetarán a la legislación del país donde desarrollen sus actividades.

## SECCIÓN V DE LA DURACIÓN

*Artículo 9:* La Empresa tendrá duración indefinida e iniciará sus actividades a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público del país sede.

## CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

### SECCIÓN I DEL CAPITAL

*Artículo 10:* El capital social autorizado de la Empresa es la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de Estados Unidos de América (U. S. \$ 3'750,000.00), o su equivalente en cualquier moneda de libre convertibilidad. de los cuales no menos de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (U. S. \$ 750,000.00) se integrarán como capital suscrito.

*Artículo 11:* El capital social estará representado por tres mil setecientos cincuenta (3,750) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de MIL DÓLARES de Estados Unidos de América cada una (U. S. \$ 1,000.00) o su equivalente en cualquier moneda de libre convertibilidad.

*Artículo 12:* La emisión de nuevas acciones que representen suscripción adicional de capital hasta la concurrencia del monto de capital autorizado, será acordada por manera igualitaria entre todas las Series de acciones emitidas.

### SECCIÓN II DE LAS ACCIONES

*Artículo 13:* Las acciones se dividen en series. Las series se identificarán con letras mayúsculas, siguiendo el orden del alfabeto y habrá tantas Series como países participen en la Empresa.

*Artículo 14:* El total de acciones de cada Serie deberá ser suscrito y pagado por entidades o empresas de un mismo país, siempre que éste haya suscrito el Convenio de Asociación para la Constitución de MULTIFERT, S. A.

*Artículo 15:* Podrán participar en MULTIFERT, S. A., empresas privadas siempre que el país respectivo certifique la calidad exclusivamente nacional de su capital y que en la misma Serie concurren, en un porcentaje no inferior al 51% de ella, accionistas de capital estatal.

*Artículo 16:* Los títulos representativos de las acciones que se emitan podrán comprender un número cualquiera de acciones y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

*Artículo 17:* Las acciones sólo podrán transferirse a entidades o empresas del país al que corresponde la Serie respectiva y siempre que se mantenga la proporción establecida en el artículo 15.

*Artículo 18:* Las acciones conferirán a sus titulares los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos y en la legislación del lugar donde se constituye la Empresa.

*Artículo 19:* Las acciones serán indivisibles frente a la Empresa, por lo cual se reconocerá un propietario para cada acción.

*Artículo 20:* Habrá un representante por cada Serie de Acciones, el cual tendrá derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas. Asimismo, cada Serie de Acciones tendrá a un Director titular y uno suplente en la integración de la Junta Directiva, a tal efecto los representantes de cada Serie de Acciones ante la Asamblea de Accionistas designarán a su representante titular y suplente para sus respectivos nombramientos.

*Artículo 21:* Cada acción da derecho a una parte alícuota del capital social y de las utilidades de la Empresa.

*Artículo 22:* La propiedad de las acciones supone la aceptación y conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Empresa, así como con los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, incluyendo los tomados con anterioridad a la suscripción o adquisición de las acciones respectivas.

*Artículo 23:* MULTIFERT, S. A., a través de su Gerente General, deberá remitir a cada uno de sus accionistas los Estados Financieros de la Empresa, debidamente auditados con opinión independiente de Contadores Públicos Autorizados; dicha remisión deberá hacerse con tiempo suficiente para asegurar su recepción por parte de los accionistas, cuando menos 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Reunión Ordinaria de la Asamblea de Accionistas. Igualmente, los accionistas de MULTIFERT, S. A., podrán efectuar el examen de dichos estados financieros, así como de la documentación y los libros contables que los respalden, en el domicilio de la empresa durante el tiempo fijado en este artículo.

*Artículo 24:* La incorporación a MULTIFERT, S. A., de una entidad o empresa de un Estado Miembro del SELA, cuyos nacionales no participen en ninguna de las Series emitidas por ella se sujetarán al procedimiento siguiente: a) La solicitud deberá ser formalizada ante la Junta Directiva y en ella se incluirá una manifestación de aceptación expresa de lo establecido en la legislación aplicable, en los Estatutos y en los acuerdos y decisiones adoptados con anterioridad por la Asamblea de Accionistas y la

Junta Directiva; b) La Asamblea de Accionistas, con el informe favorable de la Junta Directiva, examinará el cumplimiento de los requisitos del inciso anterior. Verificada esta situación, pondrá a la disposición del nuevo accionista una nueva Serie de Acciones que deberá ser suscrita y pagada en su totalidad por la solicitante o por otras entidades o empresas de ese mismo país, siempre que éste se haya adherido previamente al Convenio de Asociación para la constitución de MULTIFERT, S. A. La nueva Serie emitida deberá contener el mismo número de acciones que las anteriores y su precio de venta será el del valor real de ellas siempre que éste sea igual o superior a su valor nominal.

*Artículo 25:* El Registro de Acciones de la Empresa se llevará en su oficina principal en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

## TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

#### SECCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

*Artículo 26:* La Asamblea General de accionistas es el órgano máximo de MULTIFERT, S. A., y representa la universalidad de los accionistas. Ejerce los derechos de la Empresa y es soberana en sus decisiones las cuales, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas.

*Artículo 27:* Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Conocer y pronunciarse respecto del informe anual y los estados financieros presentados por la Junta Directiva en las Asambleas ordinarias; b) Aprobar el Presupuesto de la Empresa y la constitución del Fondo o Fondos de Reserva; c) Decidir sobre modificaciones a estos Estatutos; d) Formalizar el ingreso de nuevos accionistas, previo dictamen de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24; e) Aprobar previo dictamen de la Junta Directiva, el aumento del capital suscrito y disponer, en consecuencia, la emisión de nuevas acciones; f) Disponer de conformidad con la política financiera de la Empresa, la emisión de bonos y otros valores, los cuales podrán ser adquiridos por los organismos financieros estrictamente latinoamericanos de conformidad con el artículo 5, Literal a) del Convenio de Panamá en los que participe algún país identi-

cado en alguna de las Series de Acciones de MULTIFERT, S. A.; g) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva a propuesta de los respectivos representantes de cada Serie de Acciones; h) Nombrar y remover al Contralor; i) Decidir el destino de las utilidades de la Empresa, considerando especialmente su reinversión durante la primera etapa de la misma; j) Aprobar la distribución de las utilidades de cada ejercicio; k) Resolver las consultas que formulen la Junta Directiva y el Gerente General sobre la interpretación de estos Estatutos, los Reglamentos Internos y las Decisiones de la propia Asamblea; l) Establecer las formas o métodos de liquidación de la Empresa, en cuyo caso designará al liquidador o liquidadores conforme a las disposiciones de estos Estatutos y la legislación del país sede; m) Determinar la oportunidad en que MULTIFERT, S. A., comenzará a desarrollar las operaciones y actividades señaladas en el artículo (6) de estos Estatutos; n) Aprobar su Reglamento; ñ) Nombrar al o los Comisarios de la Empresa en concordancia con lo señalado en el artículo quincuagésimo quinto (55) de estos Estatutos; o) En general, conocer de cualquier otro asunto que le sea sometido a su estudio y decisión por la Junta Directiva o por el Gerente General.

*Artículo 28:* La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio de la Empresa dentro del primer trimestre de cada año, en la fecha que determine la Junta Directiva, previa convocatoria de su Presidente a través de carta certificada confirmada por telex. Asimismo, deberá remitirse a los accionistas, con la debida anticipación, la agenda correspondiente y los documentos y antecedentes vinculados con los puntos incluidos en ella.

*Artículo 29:* Los representantes ante la Asamblea General de Accionistas podrán ser acreditados por simple carta poder o por telex, dirigidos al Presidente de la Junta Directiva.

*Artículo 30:* La Asamblea General de Accionistas se reunirá en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere necesario, cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos un 51% del capital social suscrito y pagado, o a solicitud del Contralor al que se refiere el capítulo IV. La convocatoria la hará el Presidente de la Junta Directiva y la reunión podrá efectuarse en cualquier país cuyas entidades o empresas sean accionistas de MULTIFERT, S. A.

*Artículo 31:* En las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata con aquéllos surjan inicialmente del debate.

*Artículo 32:* Cuando en una Asamblea se encuentre representada dos tercios (2/3) de las acciones en que se divide el capital emitido de la Em-

presa, se podrá considerar cualquier asunto, incluso los no previstos en la agenda original.

**Artículo 33:** Hará quórum para celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando —concurran las dos terceras partes de representantes de las Series de Acciones emitidas. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos el 51% del capital social suscrito. De no haber quórum, deberá procederse a una segunda convocatoria para celebrar la reunión al tercer día y en la misma hora y lugar. Si tampoco hubiera quórum en esta oportunidad, se procederá a una nueva convocatoria, advirtiéndose en la misma que la Asamblea se constituirá con los representantes que concurran y las decisiones se tomarán por un número de votos que represente por lo menos el 51% del capital social suscrito y pagado.

**Artículo 34:** Las decisiones referentes al nombramiento y remoción del Contralor, así como la oportunidad en que MULTIFERT, S. A. comenzará a desarrollar las operaciones y actividades señaladas en el artículo 6o. de estos Estatutos, serán tomadas por la Asamblea de Accionistas con el consenso de sus miembros, el cual se entiende como la anuencia mayoritaria sin oposición de ninguno de ellos.

**Artículo 35:** Para que la Asamblea General de Accionistas pueda examinar asuntos que impliquen una modificación de estos Estatutos, será necesario que participen en ella representantes pertenecientes a todas las Series emitidas por la Empresa. Las decisiones respectivas deberán aprobarse con el voto favorable de un número de accionistas que represente a lo menos el 75% del capital social suscrito.

**Artículo 36:** La Asamblea General de Accionistas designará al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Empresa quienes durarán un año en sus funciones. Dichos cargos serán desempeñados en forma rotativa por representantes pertenecientes a cada una de las Series de Acciones emitidas por la Empresa, siguiendo su orden alfabético. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, si ésta fuera definitiva, lo reemplazará hasta que la Asamblea General de Accionistas designe un nuevo Presidente.

**Artículo 37:** Al finalizar las sesiones de la Asamblea de Accionistas se levantará un Acta con la individualización de los representantes asistentes, el capital que representan dentro de la Empresa y los acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y todos los miembros presentes.

**Artículo 38:** El Secretario Permanente del SELA, podrá asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, con voz pero sin voto.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

*Artículo 39:* La Empresa tendrá una Junta Directiva compuesta por tantos Directores como Serie de Acciones participen en su capital social. Cada Director tendrá un suplente que actuará con los mismos derechos y obligaciones que el titular, en casos de ausencia o impedimento temporal. Los Directores, Titulares y Suplentes, serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad con el artículo 20o. de estos Estatutos.

*Artículo 40:* La Junta Directiva tendrá facultad para constituir uno o varios Comités, en los cuales podrá delegar algunas de sus atribuciones.

*Artículo 41:* Corresponderá a la Junta Directiva: a) Formular la política comercial de la Empresa, en función de la participación sustancial de sus accionistas en su doble condición de demandantes y proveedores; b) Definir la política financiera de la Empresa, tratando de alcanzar, en primer lugar, su autofinanciamiento y, posteriormente, proponer a la Asamblea de Accionistas fórmulas para el destino de las utilidades; c) Formular la política operativa de la Empresa, de acuerdo con las distintas etapas de su desarrollo; d) Evaluar periódicamente la gestión de la Empresa y, en particular, el cumplimiento de los compromisos por parte de las entidades o empresas asociadas; e) Determinar las condiciones en que MULTIFERT, S. A., prestará sus servicios, contemplando un tratamiento preferencial en favor de las entidades o empresas asociadas; f) Presentar a la Asamblea de Accionistas la Memoria y los Balances de la Empresa, debidamente dictaminados por auditores externos; g) Proponer a la Asamblea de Accionistas la emisión de acciones o bonos; h) Proponer a la Asamblea de Accionistas las reformas a los presentes Estatutos; i) Aprobar en primera instancia el presupuesto anual de la Empresa a propuesta del Gerente General, y someterlo a la aprobación definitiva de la Asamblea de Accionistas; j) Designar y remover al Gerente General; k) Considerar el informe anual del Gerente General sobre estados financieros, cuentas, gestión y balance; l) Acordar, a propuesta del Gerente General, el establecimiento de filiales, sucursales, agencias u otras dependencias, y determinar sus funciones mediante reglamentos específicos; m) Establecer anualmente el monto máximo de recursos financieros que el Gerente General puede comprometer en operaciones de la Empresa; n) Dictar su propio Reglamento, así como el reglamento orgánico de la empresa; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas un informe de sus labores y un programa para el ejercicio siguiente; o) Dictaminar acerca de la incorporación a la Empresa de nuevos accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24o. de estos Es-

tatutos; p) Designar comisiones para casos específicos, fijándoles sus atribuciones, y q) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la legislación nacional aplicable y estos Estatutos, exceptuando aquellos actos expresamente atribuidos al conocimiento y decisión de la Asamblea de Accionistas.

*Artículo 42:* La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año y, además, cuantas veces lo requieran los intereses de la Empresa. Sus reuniones se efectuarán por regla general en la sede principal de la Empresa, en la oportunidad que señale su Presidente, por iniciativa propia, a petición de dos de sus miembros, o del Gerente General.

*Artículo 43:* Hará quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar y deliberar, cuando se encuentre presente los dos tercios (2/3) de sus miembros.

*Artículo 44:* Cada Director Titular, o en su caso el suplente, tendrá derecho a un voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores integrantes de la Junta Directiva, salvo las decisiones a que se refieren los literales j) y l) del artículo 41 de estos Estatutos, las cuales deberán ser tomadas por consenso de los miembros de la Junta Directiva.

*Artículo 45:* Al finalizar las sesiones de la Junta Directiva se levantará un Acta con la individualización de los Directores asistentes y los acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y todos los miembros presentes de la Junta Directiva.

*Artículo 46:* El Presidente de la Junta Directiva presentará un informe anual sobre las actividades de MULTIFERT, S. A., al Consejo Latinoamericano del SELA, a través de la Secretaría Permanente de dicho Organismo.

### CAPÍTULO III DEL GERENTE GENERAL

*Artículo 47:* El Gerente General tendrá a su cargo la aplicación de las políticas operativas dictadas por la Junta Directiva en cumplimiento del objeto social de la Empresa, conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

*Artículo 48:* El Gerente General será designado y removido por la Junta Directiva, durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva, la Junta Directiva deberá proceder a designar su reemplazo.

*Artículo 49:* Para ser Gerente General se requiere: a) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros del SELA; b) Poseer amplia y reconocida

experiencia en actividades de comercialización internacional relacionadas con el objeto social de la Empresa; c) Poseer reconocida solvencia moral, y d) Dedicarse en forma exclusiva al desempeño de sus funciones, no pudiendo ser accionista de MULTIFERT, S. A., o de empresas accionistas de aquélla, así como tampoco podrá representar acciones de la misma.

*Artículo 50:* Además de las funciones y facultades que se le asignan en otras normas de estos Estatutos, corresponderá al Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Empresa; b) Dirigir las actividades de la Empresa de conformidad con estos Estatutos y con las políticas básicas adoptadas por la Junta Directiva; c) Adoptar las medidas pertinentes o proponerlas a la Junta Directiva, en su caso, para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Empresa; d) Presentar anualmente, a la Junta Directiva el programa de trabajos, el presupuesto de gastos, ingresos e inversiones, y sus reajustes; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva los actos, negocios o contratos no previstos en los programas aprobados por ella y aquellos que por su monto y naturaleza no están facultados a celebrar, sin autorización expresa; f) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Reglamento Orgánico de la Empresa y sus reformas al mismo; g) Nombrar y remover al personal de la Empresa de conformidad con la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Orgánico aprobado por la Junta Directiva; h) Otorgar los poderes generales o especiales autorizados por la Junta Directiva, con la especificación de atribuciones y facultades que estime conveniente; i) Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de filiales, sucursales, agencias, oficinas o dependencias en países distintos al de la sede principal y elaborar los proyectos de reglamentos respectivos; j) Desempeñar las demás actividades que le encomiende la Junta Directiva y aquellas que no estén señaladas a otra autoridad de la Empresa.

#### CAPÍTULO IV DEL CONTRALOR Y DE LA AUDITORÍA EXTERNA

*Artículo 51:* Corresponde al Contralor cerciorarse de que el manejo de los bienes y recursos de la Empresa por parte de la Junta Directiva, el Gerente General y demás empleados, se hace conforme a lo previsto en la Ley, en estos Estatutos y en las reglamentaciones que sobre la materia expidan los órganos componentes de la Empresa.

*Artículo 52:* Además de las funciones que dentro del marco de sus atribuciones le señale la Asamblea General de Accionistas, corresponderá al Contralor: a) Verificar que los contratos, compras, ventas, pagos, operaciones financieras y de crédito y demás actos que crean derechos y obligaciones para la Empresa o comprometen de alguna manera a sus bienes y

recursos, se hagan con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos, en los acuerdos adoptados por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General; b) Poner oportunamente en conocimiento del Gerente General, la Junta Directiva y/o la Asamblea de Accionistas, las cuestiones suscitadas por la actividad de la Empresa, así como cualquier irregularidad que se observe en su funcionamiento, teniendo en cuenta para ello la competencia de cada uno de esos órganos y la naturaleza o gravedad del asunto de que se trate; c) Practicar periódicamente arquezos de caja e inventarios, así como inspecciones de los títulos, valores y demás bienes de la Empresa; d) Velar porque los créditos a favor de la Empresa estén debidamente garantizados, así como porque se cumpla oportunamente la política de cobranza de la Empresa; e) Analizar y autorizar con su firma, cuando ello sea procedente, los balances y estados financieros que la Junta Directiva y el Gerente General presenten a la Asamblea de Accionistas y los que el Gerente General someta a consideración de la Junta Directiva; f) Presentar cada año a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la Empresa y sobre sus propias labores, y mantener periódicamente informados sobre estos mismos asuntos a la Junta Directiva y al Gerente General; g) Concurrir a la Asamblea de Accionistas, ordinaria y extraordinaria y a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto; h) Resolver las consultas que sobre los asuntos de su competencia le formule cualquiera de los representantes de las Series de Acciones ante la Asamblea de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva o el Gerente General; i) Velar porque la contabilidad de la Empresa se lleve de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

*Artículo 53:* El Contralor designará, dentro de las pautas que le señale la Asamblea de Accionistas, las personas que lo asistirán en sus labores. La Asamblea de Accionistas determinará los procedimientos para la asignación de los recursos correspondientes.

*Artículo 54:* El Contralor responderá ante la Asamblea General de Accionistas por los actos cumplidos en el ejercicio de sus funciones. Deberá dedicarse en forma exclusiva al desempeño de sus funciones, y no podrá ser accionista de MULTIFERT, S. A., ni de aquellas empresas accionistas de la misma, así como tampoco representante de acciones ante ella.

*Artículo 55:* La Junta Directiva podrá contratar firmas de Contadores Públicos Autorizados, independientes en el libre ejercicio de su profesión y de reconocida competencia, para que efectúen auditorías externas sin perjuicio de las que practique el Contralor.

*Artículo 56:* Sin perjuicio de la existencia de la figura del Contralor, la Asamblea General de Accionistas nombrará a uno o más Comisarios, fuera

de la estructura orgánica de la Empresa, los cuales tendrán las siguientes atribuciones: a) Revisar los estados financieros de la Empresa y emitir un informe dirigido a la Asamblea General de Accionistas, donde explique los resultados de dicha revisión, así como del examen de la administración de la Empresa; en dicho informe, se incluirán las observaciones y las proposiciones que estimen conveniente; b) Asistir a la Asamblea General de Accionistas, con voz pero sin voto; c) Desempeñar las demás funciones que la Ley y estos Estatutos les atribuyan. Para el mejor desempeño de sus funciones el o los Comisarios podrán examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos de la Empresa.

## CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

*Artículo 57:* Al Gerente General, al Contralor y, en general, a los empleados de MULTIFERT, S. A., les está prohibido negociar con ésta directamente o por interpósita persona. Además deberán abstenerse de cualquier participación directa o indirecta en cualquier empresa o efectuar negociaciones en el campo de los fertilizantes y sus materias primas u otras actividades vinculadas. La infracción a lo dispuesto en este artículo será causal de remoción inmediata por la autoridad de la Empresa que haya efectuado la correspondiente designación.

## TÍTULO III DEL EJERCICIO ECONÓMICO

*Artículo 58:* El ejercicio económico de la Empresa se iniciará el primero (1o.) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

*Artículo 59:* Al finalizar el ejercicio fiscal de cada año, se practicará un inventario y se formará el balance general de acuerdo con las disposiciones estatutarias y las de la legislación del país sede. Se presentarán oportunamente al Contralor, junto con los documentos y comprobantes pertinentes.

## TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

*Artículo 60:* La Empresa se disolverá por alguna de las causas siguientes: a) Imposibilidad de realizar el objeto social; b) Pérdida definitiva del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito y pagado; c) Por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, adoptado por el voto favorable

por las acciones que representen el 80% del capital social suscrito y pagado.

*Artículo 61:* Tomada la decisión de la disolución de la Empresa, la Asamblea de Accionistas designará a los liquidadores y determinará sus funciones y la forma de proceder a la liquidación, de acuerdo con lo que disponga al respecto la legislación del país sede.

*Artículo 62:* La Junta Directiva y el Contralor continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus cargos por parte de los liquidadores. Al tomar posesión de sus cargos los Liquidadores, la Junta Directiva y el Gerente General pondrán término a sus labores y les harán entrega de toda la documentación perteneciente a la Empresa.

## TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN DE CONFLICTOS

*Artículo 63:* Las divergencias o conflictos que surgieran entre la Empresa y sus accionistas, o de éstos entre sí, deberán solucionarse mediante diligencias conciliatorias entre las partes.

De resultar éstas infructuosas cada parte designará un árbitro y éstos, de común acuerdo, a un tercero que actuará como Presidente. El tribunal así constituido acordará las reglas de procedimiento y la ley sustantiva aplicables en la solución del conflicto, de conformidad con lo establecido al respecto en la legislación del país sede.

*Artículo 64:* El fallo arbitral será obligatorio y contra él no habrá recurso alguno.

*Artículo 65:* Los gastos que demande el arbitraje correrán por cuenta de las partes en conflictos, en la proporción que el mismo tribunal establezca.

*Artículo 66:* Las divergencias que surgan con motivo de la interpretación de los Estatutos y acuerdos sociales serán dilucidadas por la Asamblea General de Accionistas. La decisión de la Asamblea deberá adoptarse en la misma forma prevista en el artículo de estos Estatutos para los casos de reforma de los mismos.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Artículo 67:* A la fecha de la Constitución de MULTIFERT, S. A., deberá determinarse el momento en que se dará cumplimiento a la obligación de pagar en su totalidad el capital suscrito a que se refiere el Artículo 10 de estos Estatutos y ello podrá hacerse en cualquier moneda de libre

convertibilidad. En esa misma oportunidad deberán individualizarse las entidades empresas titulares de las acciones correspondientes a cada Serie.

*Artículo 68:* No obstante lo previsto en los presentes Estatutos, nuevos accionistas podrán incorporarse a MULTIFERT, S. A., en igualdad de condiciones que los primeros socios, dentro de los seis (6) primeros meses, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa, siempre y cuando se hayan adherido previamente al Convenio de Asociación para la Constitución de MULTIFERT, S. A., y dicha solicitud cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Junta Directiva expresada a través del Secretario.

Estas nuevas Series de Acciones deberán ser suscritas y pagadas en su totalidad, por dichos accionistas, al momento de su incorporación.

*Artículo 69:* Los primeros signatarios de la Empresa serán las siguientes personas:

Nombre	Domicilio	Cargo
Marcelo Portocarrero Taboada	La Paz, Bolivia	Presidente
Gastón F. Peralta Volio	San José, Costa Rica	Vice Presidente
Rafael Priede González	Habana, Cuba	Secretario
Alfredo Gil Spillari	Guatemala, Guatemala	Tesorero

*Artículo 70:* Han sido designados como los Primeros Miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, las siguientes personas:

#### *Junta Directiva*

##### *Principales*

1. Marcelo Portocarrero Taboada
2. Gastón F. Peralta Volio
3. Rafael Priede González
4. Alfredo Gil Spillari

##### *Suplentes*

- Percy Jiménez Cabrera
- Olmedo Castro Rojas
- Agustín Chappé M.
- Oswaldo Isaac González de León

ambos con domicilio en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

5. David Gustavo Gutiérrez
- Juan José Martínez Elizondo

ambos con domicilio en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

6. Luis Lacayo D.
- José Ángel Ponce

ambos domiciliados en Managua, Nicaragua.

7. Gustavo R. González
- Rodrigo Spiegel

ambos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

8. José Antonio Cadarso y Ricardo Fort Larco  
Montalvo

ambos con domicilio en Lima, Perú.

9. Aquiles Montes de Oca Antonio Martínez Salas

ambos con domicilio en Caracas, Venezuela.

Las personas designadas ejercerán sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

*Artículo 71:* El primer Gerente General de la Empresa, será el Sr. Guillermo Díaz Lastra.

*Artículo 72:* El primer ejercicio económico de MULTIFERT, S. A., comenzará en la fecha de su constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del año correspondiente.

*Artículo 73:* Para fortalecer y capitalizar aceleradamente la Empresa Multinacional según acuerdo adoptado por consenso, la distribución de utilidades de cada ejercicio económico de MULTIFERT, S. A., será como sigue:

a) Dividiendo pagando a los accionistas equivalentes como máximo al veinte por ciento (20%) del capital social suscrito y pagado inicialmente por cada Serie de Acciones. b) Las utilidades restantes se reinvertirán íntegramente. Una vez logrado el capital necesario para que MULTIFERT, S. A., opere en la segunda etapa la Asamblea General de Accionistas determinará por consenso lo conducente al respecto.

*Artículo 74:* Se designa Agente Residente de la Empresa al Dr. Arturo Vallarino, Abogado panameño, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 39 de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

*Artículo 75:* Los firmantes de estos Estatutos de Constitución de MULTIFERT, S. A., convienen en suscribir una serie de 107 (ciento siete) acciones cada uno.

En fe de lo cual, los Representantes, de las Series de Acciones, cuyas firmas figuran al pie, han suscrito los presentes Estatutos, en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de 1980.

Por la Serie de Acciones "A". Percy Jiménez Cabrera — PERCY JIMÉNEZ CABRERA.

Por la Serie de Acciones "B". Gastón F. Peralta Volio — GASTÓN F. PERALTA VOLIO.

Por la Serie de Acciones "C". Rafael Priede González — RAFAEL PRIEDE GONZÁLEZ.

Por la Serie de Acciones "D". Oswaldo Isaac González de León — OSWALDO ISAAC GONZÁLEZ DE LEÓN.

Por la Serie de Acciones "H". José Antonio Cadarso y Montalvo — JOSÉ ANTONIO CADARSO Y MONTALVO.

Por la Serie de Acciones "I". Martín Aquiles Montes de Oca — MARTÍN AQUILES MONTES DE OCA.

El suscrito Notario hace constar que los Suscriptores de este Certificado de Constitución han acreditado su presentación ante la Secretaría del Comité de Acción de Fertilizantes del SISTEMA ECONÓMICO LATINO-AMERICANO (SELA), según consta en documento que se protocoliza con esta escritura, suscrito por el Secretario de dicho Comité, siendo el convenio constitutivo aprobado por la República de Panamá mediante la Ley veintidós (22) de treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El suscrito Secretario del Comité de Acción de Fertilizantes del Sistema Económico Latinoamericano.

#### CERTIFICA

Que las personas que se mencionan a continuación han acreditado estas facultades para suscribir los Estatutos de Constitución de la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S. A., (MULTIFERT, S. A.), en nombre y representación sus respectivas entidades, así:

1. PERCY JIMÉNEZ CABRERA, por Banco Agrícola de Bolivia.
2. GASTÓN F. PERALTA VOLIO, por Cooperación Costarricense de Desarrollo (CODESA).
3. RAFAEL PRIEDE GONZÁLEZ, por Empresa Cubana Importadora de Productos Químicos (QUIMIMPORT).
4. OSWALDO ISAAC GONZÁLEZ DE LEÓN, por Banco de Desarrollo Agrícola de Guatemala.
5. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ, por Fertilizantes Mexicanos, S. A. (FERTIMEX, S. A.).
6. LUIS LACAYO D., por la Empresa Nicaragüense de Insumos Agropecuarios (ENIA).
7. GUSTAVO R. GONZÁLEZ, por el Gobierno de la República de Panamá.
8. JOSÉ ANTONIO CARDOSO Y MONTALVO, por la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI) del Perú.
9. MARTÍN AQUILES MONTES DE OCA, por Venezolana de Fertilizantes (VENFERCA).

Panamá, 29 de abril de 1980. E. M. Garaiz Esteban M. Garaiz.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de mil novecientos ochenta (1980).

M. J. CALVO  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

E 79-65020